

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO 02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22

02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22 C.A.

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO 02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22, QUE TIENE POR OBJETO: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A UN INMUEBLE DEPORTIVO DENOMINADO DEPORTIVO CEFORMA, UBICADO DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA REACTOR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SALVADOR GUTIÉRREZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022 "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO 02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULAN EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO ORIGINAL".

SEGUNDO.- EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO ORIGINAL", "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "EL CONTRATISTA", LLEVAR A CABO LOS "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A UN INMUEBLE DEPORTIVO DENOMINADO DEPORTIVO CEFORMA, UBICADO DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO ORIGINAL" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES", ACORDARON QUE EL MONTO DEL "CONTRATO ORIGINAL" SE REALIZA BAJO EL CONCEPTO DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO POR LA CANTIDAD DE \$6,912,152.65 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$1,105,944.42 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$8,018,097.07 (OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)

CUARTO.- EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO ORIGINAL", "LAS PARTES" ACORDARON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022 PARA CONCLUIR A MÁS TARDAR, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2022 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 55 DÍAS NATURALES.

QUINTO.- EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL "CONTRATO ORIGINAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES DE IMPORTE, PLAZO, ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE ESTABLECIÓ LA NECESIDAD QUE MOTIVA LAS MODIFICACIONES AL "CONTRATO ORIGINAL".

SÉPTIMO.- PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AVALÓ MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO DE

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO 02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22

02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22 C.A.

FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO ORIGINALMENTE, LO QUE MOTIVA A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL**.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA" DECLARA QUE:

A.- ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL PRIMERA DECLARACIÓN DEL "CONTRATO ORIGINAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL**, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN.

C. MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE AVALÓ LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRATADO, COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO ORIGINAL", LO QUE MOTIVA A LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL**.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A. EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO SEGUNDO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL "CONTRATO ORIGINAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE ACTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B. POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "C" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL**, COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO ORIGINAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA", ASIMISMO, QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "C" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTIPULAN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A. EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO ORIGINAL" LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS, NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.

B. EN ESTE ACTO REPRODUCEN Y RATIFICAN EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO ORIGINAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.

C. LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO ORIGINAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN EL **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS**

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO 02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22

02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22 C.A.

DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, QUE JUSTIFICA EL **CONVENIO ADICIONAL** AL "CONTRATO ORIGINAL", DEBIDAMENTE AVALADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".

D. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL** DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA PACTADA EN EL "CONTRATO ORIGINAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SEGUNDA.- IMPORTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO MODIFICA EL IMPORTE PACTADO ORIGINALMENTE.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CORRESPONDE A **20 DÍAS** NATURALES, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR LO QUE EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO ORIGINAL" MÁS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **75 DÍAS** NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA **18 DE OCTUBRE DE 2022** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, EL NUEVO PLAZO QUEDA SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS DE LOS PORCENTAJES DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A UN INMUEBLE DEPORTIVO DENOMINADO DEPORTIVO CEFORMA, UBICADO DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN" AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".

CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDÍA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO ORIGINAL" Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

QUINTA.- INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO ORIGINAL" POR LO QUE, A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO ORIGINAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO 02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22

02 CD 14 20 C.E.P. 0080 1 22 C.A.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO ORIGINAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE **CONVENIO ADICIONAL** Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

POR "LA ALCALDÍA"



ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO



ARQ. JOSÉ BRUNO BARRERA LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS

POR "EL CONTRATISTA"



C. SALVADOR GUTIÉRREZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO,
REACTOR INGENIERÍA, S.A. DE C.V.